

**MODIFICA CONVENIO DESEMPEÑO
COLECTIVO DE LA SUBSECRETARÍA DE
TELECOMUNICACIONES PRODUCTO DE
LA CONTINGENCIA COVID – 19 Y ALERTA
SANITARIA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.359 /

SANTIAGO, 13 de agosto de 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo primero, N° 4, de la Ley N° 19.882, de 2003, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos; el artículo 7° de la Ley N° 19.553, de 1998, que concede asignación de modernización y otros beneficios; la Ley N° 20.212, de 2007, que modifica las leyes N° 19.553, N° 19.882, y otros cuerpos legales, con el objeto de incentivar el desempeño de funcionarios públicos; la Ley N° 18.834, de 1989 y sus modificaciones, sobre Estatuto Administrativo; la Ley N° 21.192 de Presupuesto del Sector Público para el año 2020;; el Decreto N°983, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento para la aplicación de incremento por desempeño colectivo del artículo 7° de la Ley 19.553; la Resolución Exenta N° 692, de 10 de septiembre de 2019 que establece Equipos de Trabajo de la Subsecretaría de Telecomunicaciones para el año 2020, la Resolución Exenta N° 2390 de 25 de noviembre de 2019, que aprueba Convenio de Desempeño Colectivo de la Subsecretaría de Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N°252 de 14 de julio de 2020, el Decreto Supremo N° 4, de 05 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, que Declara alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones; el Oficio Gab. Pres. N° 003, de 16 de marzo de 2020 del Presidente de la República; el dictamen N° 3610, de 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República; Decreto 104 del 18 de marzo de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Decreto 269 del 16 de junio de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Oficio Circular N° 10, de 18 de marzo de 2020, conjunto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y del Ministerio de Hacienda; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas DGP N° 163 y 164, ambas de fecha 19 de marzo de 2020 que implementan el trabajo remoto para el 100% de la dotación del personal; la Resolución Exenta DGP N° 204 del 24 de abril de 2020, que aprueba plan de retorno progresivo de la Subsecretaría y determina condiciones de desarrollo de trabajo presencial y medidas sanitarias a implementar; la Resolución Exenta DGP N° 226 del 28 de mayo de 2020 que modifica plan de retorno progresivo de la Subsecretaría y determina condiciones de desarrollo de trabajo presencial y medidas sanitarias a implementar en el sentido de continuar con el trabajo remoto para el personal que no pertenece al grupo de riesgo definido por la Institución; y la Resolución Exenta DGP N° 232 del 10 de junio de 2020 que modifica plan de retorno progresivo de la Subsecretaría y determina condiciones de desarrollo de trabajo presencial y medidas sanitarias a implementar, en el sentido que mantiene las condiciones de trabajo remoto.

CONSIDERANDO:

1) Que, mediante el Decreto 104 de 18 de marzo de 2020, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el

territorio de Chile por un plazo de 90 días desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

2) Que, mediante el Decreto 269 de 16 de junio de 2020 se prorrogó el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, declarado en el territorio chileno mediante decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus modificaciones, por un plazo adicional de 90 días, a contar del vencimiento del período previsto en dicho acto administrativo.

3) Que, mediante el Oficio Circular N° 10 de 18 de marzo de 2020 del Ministerio de Hacienda y Ministerio del Interior y Seguridad Pública impartió lineamientos a los Jefes Superiores de Servicio con relación a trabajo remoto, servicios mínimos indispensables y turnos por alerta sanitaria por casos de brote de COVID-19.

4) Que, mediante ORD 429, de fecha 20 de abril de 2020, la Dirección del Servicio Civil, instruye que los servicios públicos deben elaborar Planes de Retorno Gradual de las funciones presenciales y difunde medidas sanitarias.

5) Que, mediante Resolución exenta 164 de 19 de marzo de 2020, del Dpto. Gestión de Personas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones estableció el trabajo remoto para la dotación del personal.

6) Que, mediante Resolución exenta 204 de 24 de abril de 2020, del Dpto. Gestión de Personas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, aprueba plan de retorno progresivo de la Subsecretaría y determina condiciones de desarrollo de trabajo presencial y medidas sanitarias a implementar.

7) Que, mediante Resolución exenta 232 de 10 de junio de 2020, del Dpto. Gestión de Personas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, modifica el plan de retorno progresivo de la Subsecretaría y determina condiciones de desarrollo de trabajo presencial y medidas sanitarias a implementar, y mantiene las condiciones de trabajo remoto para el personal que no pertenece al grupo de riesgo definido por la Institución, a excepción de quienes cumplan funciones indispensables y críticas, velando siempre por el debido cumplimiento de la función pública y por atender las necesidades de la ciudadanía de manera eficiente y eficaz.

8) Que, mediante la Resolución Exenta N° 2390 de 25 de noviembre de 2019, se aprobó el Convenio de Desempeño Colectivo suscrito entre la Subsecretaría de Telecomunicaciones y la Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, fijándose metas e indicadores de gestión con sus correspondientes equipos de trabajo para el año 2020, las que en algunos casos se han visto afectados por la situación de emergencia en la que nos encontramos.

9) Que, atendido lo anterior, resulta necesario precisar y/o modificar indicadores y metas de gestión, medios de verificación y observaciones, considerando el trabajo de los distintos equipos en modalidad de trabajo remoto.

10) Que, el artículo 20 del Decreto 983/2003 de Hacienda que regula la formulación del Convenio de Desempeño Colectivo, establece mecanismos excepcionales para ajustar y modificar las metas en el caso que durante el período de ejecución se presenten causas externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no

previstas, que limiten seriamente su logro o bien se produzcan reducciones forzosas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera.

11) Que, la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, en el territorio de Chile y consecuentemente la resolución de la Subsecretaría de realizar todas sus funciones a través del trabajo remoto por la pandemia Covid -19, constituyen causas externas, de fuerza mayor y no previstas, que limita seriamente el logro de las metas comprometidas para el año 2020.

12) Que, la evaluación realizada en el primer semestre del año 2020 ha determinado que algunos procesos se han visto afectados para cumplir las metas establecidas en el Convenio de Desempeño Colectivo 2020, debido al trabajo remoto ejecutado por los funcionarios de las unidades de la Subsecretaría.

13) Que en uso de mis atribuciones;

RESUELVO:

1.- Modifíquense, las Observaciones/supuestos /aclaraciones de los indicadores del 1 y 4 del Equipo Fiscalización, indicador 3 del Equipo Gestión de Reclamos e indicador 1 del Equipo Gabinete, establecidas en el Convenio de Desempeño Colectivo 2020, según el siguiente detalle:

En el Indicador 1 del Equipo Fiscalización “Porcentaje de Recepciones de Obras de proyectos adjudicados a través de Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) ejecutadas”, agréguese a continuación de la frase *“la realización de la visita inspectiva correspondiente”* lo siguiente: *(en terreno o remota)*.

En el Indicador 4 del Equipo Fiscalización “Porcentaje de Recepciones de Obras del Servicio de Televisión Digital (TVD) ejecutadas”, agréguese a continuación de la frase *“la realización de la visita inspectiva correspondiente”* lo siguiente: *(en terreno o remota)*.

En el Indicador 3 del Equipo Gestión de Reclamos, en la definición del indicador, donde dice “Porcentaje de resolución de reclamos con insistencia en un tiempo máximo durante 2020”, agréguese como segundo párrafo, lo siguiente: *“Para efectos del cumplimiento de este indicador (73%), se debe considerar una demanda no superior a 45.000 reclamos RCI ingresados en el periodo enero- octubre 2020. Si durante el periodo antes indicado, la demanda está entre 45.000 y 50.000 RCI, la meta será de 68%. Si la demanda está entre 50.000 y 55.000 RCI, la meta será de 65%. Si la demanda está entre 55.000 y 60.000 RCI la meta será de 63%. Si la demanda es superior a 60.000 RCI, la meta será 60%”*.

En el Indicador 1 del Equipo Gabinete, en la definición del indicador, donde dice: “Porcentaje de cumplimiento de informes y/o reportes de auditoría del plan anual 2020 (objetivos gubernamentales, ministeriales e institucionales)”, agréguese el siguiente párrafo:

“En el caso de existir limitaciones en el alcance de una auditoría (producto de la contingencia que afecta al país y sus efectos en el servicio) relativa a Objetivos Institucionales de Auditoría, esta situación se deberá dejar reflejada en el informe correspondiente a esa revisión.

En el caso que la situación mencionada, afecte a auditorías relacionadas con Objetivos Ministeriales o Gubernamentales, se deberá consultar a Auditoría Ministerial o al Consejo de

auditoría General de Gobierno, respectivamente, actuando en conformidad a la respuesta entregada.

En todos los casos descritos, se deberán realizar los ajustes correspondientes al Plan anual, una vez concluido el trabajo y emitido el informe.”.

2.- Modifíquense las Metas y los Medios de verificación de los indicadores del 1, 2, 3 y 4 del Equipo Concesiones establecidas en el Convenio de Desempeño Colectivo 2020, según el siguiente detalle:

En el Indicador 1 del Equipo Concesiones “Porcentaje de solicitudes ingresadas en el año 2020 que se traducen en Resoluciones tramitadas en un tiempo máximo”, modifíquese la meta por lo siguiente: *“Tramitar el 90% de las solicitudes de permisos de Servicios Limitados con un tiempo máximo de 19 días hábiles y el 10% restante en un tiempo máximo de 22 días hábiles”*, agréguese en los medios de verificación: *“Correos electrónicos, DOCUX, y/u otro medio de verificación utilizado que dé cuenta de la medición del indicador”*.

En el Indicador 2 del Equipo Concesiones “Porcentaje de tramitación de solicitudes de modificación de servicios públicos e intermedios en un tiempo máximo, modifíquese la meta por lo siguiente: *“Tramitar el 90% de las solicitudes de modificación de concesión de servicios públicos e intermedios que se traducen en resolución exenta en un tiempo máximo de 48 días y el 10% restante en un tiempo máximo de 78 días hábiles”*. y agréguese los medios de verificación: *“Correos electrónicos, DOCUX, y/u otro medio de verificación utilizado que dé cuenta de la medición del indicador”*.

En el Indicador 3 del Equipo Concesiones “Porcentaje de tramitación de las solicitudes de modificación de concesiones de servicios Públicos que se dicten mediante decreto exento, en plazo”, modifíquese la meta por lo siguiente: *“Tramitar el 90% de las solicitudes de modificación de concesiones de Servicios Públicos que se dicten mediante decreto exento sin extracto, en un tiempo máximo de 60 días hábiles y el 10% restante en un tiempo máximo de 85 días hábiles”*, y agréguese los medios de verificación: *“Correos electrónicos, DOCUX, y/u otro medio de verificación utilizado que dé cuenta de la medición del indicador”*.

En el Indicador 4 del Equipo Concesiones “Porcentaje de tramitación de las solicitudes de modificación de concesiones de servicios Públicos que se dicten mediante decreto exento, en plazo”, modifíquese la meta por lo siguiente: *“Tramitar el 87% de las solicitudes de modificación de concesiones de servicios Públicos que se dicten mediante decreto exento con extracto de publicación, en un tiempo máximo de 123 días hábiles y el 13% restante en un tiempo máximo de 140 días hábiles”*, y agréguese los medios de verificación: *“Correos electrónicos, DOCUX, y/u otro medio de verificación utilizado que dé cuenta de la medición del indicador”*.

3.-Elimínese el indicador N°4 del Equipo Gerencia del Fondo Desarrollo de las Telecomunicaciones, establecido en el Convenio de Desempeño Colectivo 2020, correspondiente a *“Porcentaje de bases concursales elaboradas en base a los anteproyectos con recursos regionales aprobados”*, repondérese y distribuyese el porcentaje del 20% entre los indicadores Nros 2 y 3 del mismo equipo, según el siguiente detalle:

En el Indicador N°2 “Porcentaje de cumplimiento de actividades definidas en Plan Estratégico de Proyectos FDT 2020”, modifíquese la ponderación, de 15%, a 30%.

En el Indicador N°3 “Porcentaje de visaciones u observaciones Técnico Jurídicas a los Decretos que otorgan una Concesión, asociada a los proyectos adjudicados por FDT”, modifíquese la ponderación, donde de 30% a 35%.

4.-Modifíquese, reemplácese, agréguese a las Observaciones/supuestos/aclaraciones y Medios de verificación de los indicadores 1, 2 y 4 del Equipo División Política Regulatoria y Estudios, indicador 2 del Equipo Financiero Contable, indicador 3 del Equipo Gestión de Personas y en el indicador 5 del Equipo División Jurídica, establecidas en el Convenio de Desempeño Colectivo 2020, según el siguiente detalle:

En el Indicador 1 del Equipo División Política Regulatoria y Estudios “Porcentaje de propuestas de normas técnicas y reglamentos modificados y/o elaborados enviadas a la Sra. Subsecretaria para su aprobación, según plan regulatorio aprobado para el año 2020”, modifíquese las Observaciones / supuestos/ aclaraciones, reemplazándolo el tercer párrafo por lo siguiente: *“Las propuestas contenidas en el Plan podrán ser modificadas por motivos justificados y validados por la Sra. Subsecretaria a través de correo electrónico enviado por el Jefe de División y/o su subrogante y será validado por la Sra. Subsecretaria por el mismo medio y sólo sobre acciones posteriores a la fecha de modificación. (A lo menos una semana antes)”*, agréguese al cuarto párrafo: *“Auditor Subtel y Depto. de Control de Gestión”* y agréguese a los medios de verificación: *“Correo electrónicos del plan regulatorios y sus modificaciones”*.

En el Indicador 2 del Equipo División Política Regulatoria y Estudios “Porcentaje de notificaciones a las concesionarias de los Informes de Objeciones y Contraproposiciones de acuerdo a fechas máximas definidas en los Calendarios de los procesos tarifarios”, modifíquese las Observaciones / supuestos/ aclaraciones agregando un tercer párrafo: *“En caso de haber alguna suspensión de un proceso tarifario, el acto administrativo que respalda esta suspensión (Resolución Exenta), será notificada a la concesionaria a través de correo electrónico enviado por el Ministro de Fe”* y agréguese a los medios de verificación: *“y correo electrónico de corresponder”*.

En el Indicador 4 del Equipo División Política Regulatoria y Estudios “Porcentaje de hitos/actividades ejecutados para la actualización del Plan General del Espectro Radioeléctrico”, modifíquese las Observaciones / supuestos/ aclaraciones agregando un tercer párrafo: *“La suspensión o modificación de una actividad y/o hito será solicitado y justificado a la Sra. Subsecretaria a través de correo electrónico por el Jefe de División y/o su subrogante con los respectivos antecedentes y ser validados por la Autoridad por el mismo medio”*, y agréguese el medio de verificación: *“Correo electrónico de suspensión o modificación”*.

En el Indicador 2 del Equipo Financiero Contable “Porcentaje de ejecución de solicitudes de compras realizadas a través del sistema de adquisiciones en los plazos establecidos”, modifíquese las Observaciones / supuestos/ aclaraciones, agregando en el primer párrafo y a continuación de la frase “por Licitación, Trato Directo” lo siguiente: *“y Compra Ágil”*, al final del primer párrafo *“y las compras Ágiles cuyas ofertas superen las 50 cotizaciones”*, agréguese al final del segundo párrafo lo siguiente *“Para los procesos realizados con la modalidad de Compra Ágil, se considerará el día uno desde la fecha de cierre de recepción de las ofertas”*, modifíquese y agréguese los medios de verificación lo siguiente: *“Historial entregado por el sistema de adquisiciones, que muestra las solicitudes de compra aprobadas y enviadas a la jefatura del DAI, como también los número de las órdenes de compra asociadas” y “Detalle de la cotización de la Compra Ágil”*.

En el Indicador 3 del Equipo Gestión de Personas “Porcentaje de fichas de funcionarios y contratados a honorarios elaboradas y actualizadas con información y documentación personal”, modifíquese las Observaciones / supuestos/ aclaraciones modificando el cuarto párrafo y quinto párrafo según lo siguiente:

“El llenado de la ficha (producto del trabajo remoto) se realizará mediante las modalidades de correo electrónico o video conferencia o llamadas telefónicas. (Esta última modalidad para el caso de aquellas personas que no cuentan con las herramientas para realizar una videoconferencia y/o envío o recepción de correos en sus hogares). Esta ficha contará con antecedentes de carácter reservados de los funcionarios, tales como: Tipo de medicamentos que toma, grupos sanguíneos, si vive solo, grupos de apoyo y contactos en casos de emergencia. La ficha médica del funcionario es confidencial y sólo tendrá acceso a ella la psicóloga y la Jefa del Departamento de Gestión de Personas”.

En el Indicador 5 del Equipo División Jurídica “Porcentaje de notificaciones a las concesionarias de los Informes de Objeciones y Contraproposiciones de acuerdo a fecha máximas definidas en los Calendarios de los procesos tarifarios”, agréguese a las Observaciones/supuestos/ aclaraciones lo siguiente: *“En caso de haber alguna suspensión de un proceso tarifario, el acto administrativo que respalda esta suspensión (Resolución Exenta), será notificada a la concesionaria a través de correo electrónico enviado por el Ministro de Fe”* y agréguese los siguientes medios de verificación: *“Correo electrónico de suspensión o modificación”.*

5.- Modifíquese la Meta, Observaciones/supuestos/ aclaraciones y agréguese los Medios de verificación en los indicadores del 1, 2 y 3 del Equipo Jurídica y en los indicadores 1, 2 y 3 del Equipo Gestión Documental establecidos en el Convenio de Desempeño Colectivo 2020, según el siguiente detalle:

En el Indicador 1 del Equipo División Jurídica “Porcentaje de revisión jurídica de los informes técnicos emanados de la División Fiscalización por eventual infracción a la normativa en plazo”, modifíquese la meta por lo siguiente: *“Cumplir en un plazo de 13 días hábiles con el 90% de la revisión jurídica de los informes técnicos emanados de la División Fiscalización por eventual infracción a la normativa ingresados al 30/09/2020”*, agregar al párrafo uno de las Observaciones/supuestos/ aclaraciones lo siguiente: *“y/o correo electrónico solicitando a Oficina de Partes la asignación de N° y fecha en el caso de oficio de formulación de cargos”*, agregar al párrafo dos de las Observaciones/supuestos/ aclaraciones lo siguiente: *“y/o correo electrónico dirigido a la División Fiscalización que contiene nómina de individualización de memo con los resultados del análisis solicitado”*, agréguese los siguientes medios de verificación: *“y/o Correo electrónico de la División Fiscalización solicitando el análisis de Informes Técnicos por eventual infracción a la normativa remitido a la División Jurídica al Departamento de Cargos”* y *“y/o Correo electrónico de la División Jurídica solicitando a Oficina de Partes la asignación de N° y fecha en el caso de los oficios de formulación de cargos, y Correo electrónico de la División Jurídica dirigido a la División Fiscalización que contiene nómina de individualización de memo con los resultados del análisis solicitado (documentos subidos a google drive a la carpeta “MEMOS INDICADOR Y OTROS”)”.*

En el Indicador 2 del Equipo División Jurídica “Porcentaje de revisión jurídica de los antecedentes legales de solicitudes de concesiones de servicios públicos e intermedios dentro de los plazos”, modifíquese la meta por lo siguiente: *“Cumplir durante el año 2020 con el 90% de la revisión jurídica de los antecedentes legales en el plazo de 4 días hábiles de solicitudes de concesiones de servicios públicos e intermedios”*, agréguese los siguientes medios de verificación: *“y/o Correo electrónico de la División Concesiones que adjunta nómina con*

solicitudes de revisión antecedentes legales” y “Correo electrónico de la División Jurídica a la División concesiones con la revisión jurídica de los antecedentes legales”.

En el Indicador 3 del Equipo División Jurídica “Porcentaje de revisión jurídica y/o visación de Decretos y Resoluciones de solicitudes de concesiones de servicios públicos e intermedios dentro de plazo”, modifíquese la meta por lo siguiente: *“Cumplir durante el año 2020 con el 90% de la revisión jurídica y/o visación de Decretos y Resoluciones de solicitudes de concesiones de servicios públicos e intermedios en el plazo de 5 días hábiles”*, agréguese los siguientes medios de verificación: *“y/o Correo electrónico de la División Concesiones que adjunta nómina con registro de Decretos y/o Resoluciones” y “Correo electrónico de la División Jurídica a la División concesiones con la revisión jurídica de los decretos y/o resoluciones”.*

En el Indicador 1 del Equipo Gestión Documental “Porcentaje de documentos oficiales generados por SUBTEL y despachados por Oficina de Partes, ingresados en la base de datos vigente”, modifíquese la meta por lo siguiente: *“Incorporar el 100% de los documentos oficiales generados por SUBTEL y despachados por Oficina de Partes, a la base de datos vigente durante el periodo del año 2020 que se desarrollen las funciones de este proceso en las dependencias de Subtel”* y agréguese a las Observaciones/supuestos/ aclaraciones lo siguiente: *“La medición de este indicador se realizará durante el periodo de año 2020 que se desarrollen las funciones de este proceso en las dependencias de Subtel”*, agréguese los siguientes medios de verificación: *“Resoluciones del Jefe de Servicio que establecen medidas excepcionales y de gestión interna para todo el personal de la Subsecretaría de Telecomunicaciones frente al nuevo coronavirus 2019”.*

En el Indicador 2 del Equipo Gestión Documental “Porcentaje de digitalización y ordenamiento de expedientes físicos y electrónicos entregados por la División Concesiones, en el Centro de Documentación para usuarios internos y externos”, modifíquese la meta por lo siguiente: *“Digitalizar y ordenar durante el periodo del año 2020 que se desarrollen las funciones de este proceso en las dependencias de Subtel el 98% de los expedientes físicos y electrónicos entregados por la División Concesiones hasta el 20.12.20, en un plazo no superior a 6 días hábiles siguientes al ingreso al Centro de Documentación”* y agréguese a las Observaciones/supuestos/ aclaraciones lo siguiente: *“La medición de este indicador se realizará durante el periodo de año 2020 que se desarrollen las funciones de este proceso en las dependencias de Subtel”*, agréguese los siguientes medios de verificación: *“Resoluciones del Jefe de Servicio que establecen medidas excepcionales y de gestión interna para todo el personal de la Subsecretaría de Telecomunicaciones frente al nuevo coronavirus 2019”.*

En el Indicador 3 del Equipo Gestión Documental “Porcentaje de decretos y resoluciones digitalizadas e ingresados a la Base de Datos DOFIC del Centro de documentación en plazo”, modifíquese la meta por lo siguiente: *“Ingresar a la Base de Datos DOFIC el 100% de los Decretos y Resoluciones SIAPER RA y TRA CGR, enviado por el Departamento de Gestión de Personas en 4 días hábiles en el periodo del año 2020 que se desarrollen las funciones de este proceso en las dependencias de Subtel”* y agréguese a las Observaciones/supuestos/ aclaraciones lo siguiente: *“La medición de este indicador se realizará durante el periodo de año 2020 que se desarrollen las funciones de este proceso en las dependencias de Subtel”*, agréguese los siguientes medios de verificación: *“Resoluciones del Jefe de Servicio que establecen medidas excepcionales y de gestión interna para todo el personal de la Subsecretaría de Telecomunicaciones frente al nuevo coronavirus 2019”.*

6.-Modifíquese y agréguese Medios de verificación en el indicador 3 del Equipo División Política Regulatoria y Estudios, indicador 2 del Equipo

Gestión de Personas e indicador 2 del Equipo Desarrollo Tecnológico, establecidos en el Convenio de Desempeño Colectivo 2020, según el siguiente detalle:

En el Indicador 3 del Equipo División Política Regulatoria y Estudios “Porcentaje de preparación de series estadísticas trimestrales del sector telecomunicaciones enviadas a la Sra. Subsecretaria para su aprobación dentro de los plazos programados”, agréguese al primer párrafo de los medios de verificación: “y/u otro medio de verificación utilizado que dé cuenta de la medición del indicador”.

En el Indicador 2 del Equipo Gestión de Personas “Porcentaje de envío de documentación en plazo, asociada a los actos administrativos que inciden en el cálculo de las remuneraciones”, modifíquese y replácese los medios de verificación por lo siguiente: “*Memorándum y Correo electrónico de despacho de Asignación de antigüedad; descuentos por atrasos, descuentos por inasistencia y pago de horas extras al Jefe del Departamento de Finanzas para los meses en trabajo remoto o Memorándum y nómina de despacho recepcionadas por el Departamento de Finanzas en trabajo presencial*”.

En el Indicador 2 del Equipo Desarrollo Tecnológico “Porcentaje de actividades del Plan de Seguridad de la Información”, modifíquese el segundo medio de verificación por lo siguiente: intercálase después de la frase “lista de asistencia” lo siguiente: “y/o participantes obtenida de la plataforma de administración de la suite informática Gsuite de Google”.

7.-Elimínese y replácese el indicador N°3 del Equipo Desarrollo Tecnológico establecido en el Convenio de Desempeño Colectivo 2020, según el siguiente detalle:

En el Equipo Desarrollo Tecnológico, elimínese el Indicador 3 “Porcentaje de mantenciones lógicas realizadas a los equipos computacionales (equipos de escritorio y laptops) utilizados por el personal de Subtel” y replácese por el Indicador “*Porcentaje mensual de horas de servicio disponible en el año en curso para los sistemas críticos*”, con una meta de “*Contar con una disponibilidad (uptime) igual o superior al 97.8% del año en curso para cinco sistemas críticos de Subtel (Uptime Portal Tramites Personas, Uptime Portal Emergencias, Uptime Oficina de Partes Virtual, Uptime Portal Web y Uptime Portal Ley de Ductos)*”, estableciendo la fórmula de cálculo, Observaciones/ supuestos/aclaraciones y Medios de verificación:

Fórmula de Cálculo: $((\text{Nro. total de horas disponibles mensuales de los sistemas críticos}) / (\text{Nro. Total de horas mensuales}) - (\text{Nro. Total de horas Mantenciones Programadas})) * 100) - \% \text{ mensual downtime RCE.}$

Observaciones/ supuestos/aclaraciones:

Para la obtención del valor final anual del indicador se promediarán los valores obtenidos a partir de la fórmula de cálculo para los 12 meses del año en curso.

Los sistemas críticos a considerar son: Uptime Portal Tramites Personas; Uptime Portal Emergencias; Uptime Portal Ley de Ductos; Uptime Oficina de Partes Virtual (OPV) y Uptime Portal Web.

No se considerarán en las mediciones aquellos tiempos reservados para mantenciones programadas, las cuales deben ser informadas oportunamente.

Esta Subsecretaría, al igual que la mayoría de los organismos públicos, proporciona sus servicios informáticos a la ciudadanía a través de la comunicación a Internet que proporciona la Red de Conectividad del Estado (RCE) del Ministerio del Interior, por lo tanto, una eventual caída de los servicios ofrecidos por RCE, que supere el tiempo de indisponibilidad considerado

como 'normal', podría afectar severamente este indicador. Por esta razón, se adjuntará una planilla que registrará mensualmente los tiempos de indisponibilidad de la RCE, los cuales serán inferidos a partir del informe oficial mensual enviado por el equipo CSIRT (Equipo para Respuesta de Incidentes de Seguridad Informática) a todos los organismos que hacen uso de esta tecnología donde se entrega el dato del uptime de la RCE.

En el caso de una caída de la RCE superior a lo considerado como normal por la Subsecretaría (mayor o igual 2%) se descontará sólo el valor normal (2%) en la medición del indicador.

En el caso que el informe oficial del mes de diciembre de la RCE preparado por el equipo CSIRT, no sea enviado durante la primera quincena del mes de enero del año $t+1$, para efectos de la medición del mes de diciembre se considerará el promedio de los 11 meses del año t .

Medios de verificación:

Informe mensual de uptime de los sistemas críticos.

Planilla con el registro mensual de operatividad de la Red de Conectividad del Estado, inferido a partir de los valores contenidos en el informe mensual enviado por CSIRT (organismo perteneciente al Ministerio del Interior).

Correos electrónicos informando los tiempos de inicio y cierre de trabajos de mantención programada que pudieran afectar la disponibilidad de los servicios informáticos ofrecidos especificados anteriormente.

Informe mensual de disponibilidad de la Red de Conectividad del Estado enviado por el CSIRT.

8.-Las Metas de los indicadores del Convenio de Desempeño Colectivo 2020, estarán en evaluación, mientras se mantenga el estado de excepción constitucional de catástrofe y los procesos se ejecuten a través del trabajo remoto, que eventualmente pudieran limitar su logro, pudiendo ser modificadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 983 del año 2003 del Ministerio de Hacienda.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE

PAMELA

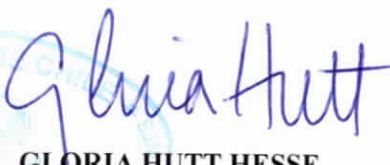
GIDI

MASIAS

PAMELA GIDI MASÍAS

Subsecretaría de Telecomunicaciones

Firmado digitalmente por PAMELA
GIDI MASIAS
Fecha: 2020.08.14 16:40:07 -04'00'


GLORIA HUTT HESSE
Ministra de Transportes y Telecomunicaciones

JMA/JCHR

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministra de Transportes y Telecomunicaciones.
- Gabinete Subsecretaría.
- División Gerencia del Fondo de la Telecomunicaciones.
- División Administración y Finanzas.
- División Concesiones.
- División Fiscalización.
- División Jurídica.
- División Política Regulatoria y Estudios.
- Dpto. Gestión de Personas.
- Dpto. Finanzas.
- Dpto. Control de Gestión.
- Unidad de Auditoría.
- Auditoría Ministerial.
- CEDOC.